



Ayuntamiento de Villablanca

SELECCIÓN PUESTO DE BARRENDERO/A CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA EMPLE@JOVEN. Expediente HU/ICL/0023/2018/JOVEN. Ayuda financiada dentro del marco del PO FSE 2014-2020 y del POEJ. Iniciativa de Empleo Local para jóvenes de entre 18 y 29 años de edad (Participación: 8,11% Junta de Andalucía, 91,89% Unión Europea)

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la contratación **laboral temporal de 1 BARRENDERO/A** correspondiente al Programa Emple@Joven.

ARTÍCULO 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

Se formalizará un contrato laboral temporal a jornada completa, de acuerdo con Resolución de fecha 3 de diciembre de 2018.

Duración del contrato: 8 meses Grupo de cotización: del 4 al 10
Tipo de Jornada: completa. La jornada de trabajo podrá ser en horario de mañana y tarde; de lunes a domingo y en función de las necesidades del servicio
El contrato estará a lo dispuesto por la legislación laboral (descansos, vacaciones, indemnizaciones, etc).

ARTÍCULO 3.- TAREAS A DESEMPEÑAR

- Realizar labores de limpieza en espacios abiertos.
- Barrer
- Baldear y fregar espacios abiertos.
- Limpieza de sumideros e imbornales
- Limpieza mobiliario urbano.
- Apoyo en limpieza de parques y jardines

Trabajos en plazas, parques, calles, infraestructuras, etc.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- a) Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño de las tareas. (Art. 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
- b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

Código Seguro de Verificación	IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Fecha	01/04/2019 15:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Página	1/4





Ayuntamiento de Villablanca

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.
- d) Los **tres aspirantes** que participen en este proceso de selección vendrán preseleccionados por el SAE de acuerdo con la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

NO SE HA DE PRESENTAR SOLICITUD

LOS CANDIDATOS SERÁN CITADOS A TRAVÉS DEL SAE Y SE LES INDICARÁ LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN EN LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA.

ARTÍCULO 6- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

El Ayuntamiento de Villablanca admitirá todas las candidaturas preseleccionadas por el SAE, estando a lo dispuesto por el art. 22.b) 3ª. 4.5b) de la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión estará facultada para interpretar estas Bases y resolver las dudas, incidencias o reclamaciones que puedan originarse en la aplicación de las mismas, así como cuantas otras controversias no estén previstas.

Los miembros de la Comisión se abstendrán, y así lo comunicarán al Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público


Podrá promoverse recusación por los interesados, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, contra los miembros de la Comisión; de conformidad con el artículo 24 de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Los acuerdos de la Comisión solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1, de Villablanca (Huelva).

ARTÍCULO 8.- PRUEBA DE SELECCIÓN.

Al objeto de valorar la actitud para el puesto, las personas preseleccionadas deberán contestar por escrito:

Código Seguro de Verificación	IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Fecha	01/04/2019 15:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Página	2/4





Ayuntamiento de Villablanca

- a) Una prueba escrita teórico-práctica relacionada con la actitud hacia el puesto y las funciones a desarrollar.

Nota máxima: 10 puntos.

Siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Materias sobre las que versará la prueba: Conocimiento de las tareas, capacidad de resolución de diferentes situaciones en el puesto de trabajo, flexibilidad horaria, capacidad de trabajo en equipo, etc.

Tiempo propuesto para el desarrollo de la prueba: 45 minutos.

La Comisión podrá solicitar a los/as candidatos/as lean y/o expliquen su prueba, así como realizarles preguntas sobre ésta.

ARTÍCULO 8.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS DEFINITIVOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Valoración, efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la prelación de candidatos, siendo el candidato de mayor puntuación el propuesto para su contratación.

Publicadas las notas, los candidatos tendrán un plazo de 2 días naturales a partir del siguiente al de la publicación, para presentar las reclamaciones que consideren, y la Comisión de valoración tendrá igual plazo para dar respuesta a las mismas.

La persona candidata propuesta será remitida al Servicio de Prevención que informará sobre la capacidad funcional para el desempeño de las funciones. En caso de que este informe esté condicionado y por ello se redujese el desempeño de las funciones y por tanto el desarrollo de la obra o servicio al que se encuentre adscrito el trabajador; se podrá dejar sin efecto la contratación del mismo, procediendo a contratar al siguiente en orden de prelación previo informe del Servicio de Prevención y así de forma sucesiva.

Igualmente, en caso de que la persona seleccionada posea una discapacidad, deberá presentar informe¹ de capacidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación (CVO), dependiente de las Delegación Territorial de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, que será previo a la contratación. En caso de que este informe sea no apto, la contratación quedará sin efecto.

En caso de que este informe sea apto con observaciones y/o limitaciones, y por ello se redujese el desempeño de las funciones o la jornada laboral, y por tanto el desarrollo de la obra o servicio al que se encuentre adscrito el trabajador; se podrá dejar sin efecto la contratación del mismo, procediendo a contratar al siguiente en orden de prelación.

¹ Dictamen vinculante sobre la aptitud para el desempeño de funciones y tareas en ofertas públicas de empleo, correspondiente al personal funcionario, estatutario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Entidades Locales

Código Seguro de Verificación	IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Fecha	01/04/2019 15:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Página	3/4





Ayuntamiento de Villablanca

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato/a, utilizando para ello la modalidad de contrato más adecuado conforme a la legislación laboral.

Artículo 9 . PUBLICIDAD E INCIDENCIAS.

La publicidad de este procedimiento se realizará a través de la web: www.villablanca.es.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de esta entidad.

**En Villablanca a la fecha de la firma.
EL ALCALDE. Fdo. José Manuel Zamora de la Cruz**

Código Seguro de Verificación	IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Fecha	01/04/2019 15:10:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6T4WSOBJNC7FHD3RO46LXH4I	Página	4/4

